

2024-00029

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 09 de febrero 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 150

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho el presente expediente para proceso Verbal de Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la Defensora de Familia en representación del niño D.D.D.L. hijo de la señora ASTRID GINARI DAZA LOZANO en contra del señor YOIMER ALEXI CASTILLO DAZA; al estudiar la demanda y sus anexos considera el despacho que reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 3° del Artículo 1° de la Ley 721 que modificó el artículo 7° de la Ley 75 de 1968 por ello se admitirá y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ADMITIR la anterior demanda para proceso Verbal de Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la Defensora de Familia en representación del niño D.D.D.L. hijo de la señora ASTRID GINARI DAZA LOZANO en contra del señor YOIMER ALEXI CASTILLO DAZA.

2°) NOTIFICAR este auto al demandado, YOIMER ALEXI CASTILLO DAZA y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3°) NOTIFICAR al señor Procurador de Familia y a la Defensora de Familia del I.C.B.F, y córrasele traslado por el término de ley.

4°) DECRETAR la práctica de la siguiente prueba:

4.1) ORDENAR la práctica de los exámenes que científicamente determinen la probabilidad, con marcadores genéticos de A.D.N., de paternidad o su exclusión, existente entre el niño D.D.D.L y el señor YOIMER ALEXI CASTILLO DAZA.

Para tal fin líbrese oficio correspondiente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Buga, para que realice las pruebas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 721 que modificó el artículo 7° de la Ley 75 de 1968, el cual una vez practicado se pondrá en conocimiento de las partes para los fines previstos en el canon 8° ibídem.

5°) ORDENAR oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Buga, a fin de que informen a este despacho el valor de la prueba de A.D.N. entre el niño D.D.D.L, el señor YOIMER ALEXI CASTILLO DAZA y ASTRID GINARI DAZA LOZANO.

6°) ADVERTIR al demandado que su negativa o renuencia a comparecer a la practica de la prueba de A.D.N, hará presumir cierta la paternidad, conforme a los dispuesto en el numeral 2° del 386 del C.G.P.

7°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora KARINA VÉLEZ VALVERDE, identificada con número de cédula 1.115.067.198 de Buga-Valle y portadora de la T.P. 206.478 del C.S.J, en su calidad de Defensora de Familia de I.C.B.F-Centro Zonal Buga, para que actúe en nombre y representación del niño D.D.D.L.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 30 HOY, 13 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79e7969da443258ff52e8466e207119f1ab3b0aa2adb1a0b2f27ae6e952ed7b**

Documento generado en 12/02/2024 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>